26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación de acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma o se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantía Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Cáceres, a 22 de abril de 2004.

# INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

## *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria referente al plan de subvenciones para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del "II plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres de Extremadura".*

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) de la Consejería de Cultura (art. 6 de la Orden 15 de abril de 2004) de fecha 1 septiembre de 2004, en relación con la convocatoria de subvenciones efectuada mediante Orden de 15 de abril de 2004 (D.O.E. nº 50 de 4 de mayo de 2004) para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en la Áreas de Actuación del "II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura", y a tenor de lo dispuesto en el art. 6 de la mencionada disposición, en virtud de las competencias que tengo asignadas

R E S U E L V O

1º: Conceder una subvención para el Mantenimiento de Actividades a las entidades y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I: Programa de Mantenimiento.

2º: Conceder una subvención para el Equipamiento de las entidades y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I: Programa de Equipamiento.

3º: Denegar la subvención a las entidades especificadas en el Anexo II, por los motivos que en el mismo se indican.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el IMEX de la Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004.

La Directora General del Imex,
JOSEFA Mª CARABALLO SAAVEDRA

# ANEXO I

## PROGRAMA DE MANTENIMIENTO:

| ENTIDAD | LOCALIDAD | CONCESIÓN (Cuantía en €) |
|---|---|---|
| ASOC. PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALCÁNTARA | ALCÁNTARA | 2.950,00 |
| ASOC. CONSEJO COMARCAL DE LA MUJER ZAFRA-RÍO BODIÓN | ALCONERA | 5.920,00 |
| CENTROS DE CULTURA POPULAR Y PROMOCION DE LA MUJER | BADAJOZ | 10.000,00 |
| FED. AUTONÓMICA DE ASOC. DE VIUDAS DE EXTREMADURA | BADAJOZ | 10.000,00 |
| FED. EXTREMEÑA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS | CÁCERES | 10.000,00 |
| FED. EXTREMEÑA DE ASOC. DE PERSONAS SORDAS | CÁCERES | 1.200,00 |
| ASOC. PARA EL DESARROLLO DE MONFRAGÜE Y SU ENTORNO | CAÑAVERAL | 2.950,00 |
| ASOC. COMARCAL DE MUJERES DE MONFRAGÜE Y SU ENTORNO | CASAS DE MILLÁN | 2.950,00 |
| FED. DE ASOC. DE MUJERES "LA JIRA" | CRISTINA | 2.950,00 |
| FED. DE MUJERES COMARCA DE LA VERA | CUACOS DE YUSTE | 10.000,00 |
| FED. DE MUJERES "VEGAS DEL GARGÁLIGAS" | GARGÁLIGAS | 2.950,00 |
| FED. DE ASOC. DE MUJERES DE "SIERRA DE GATA" | HOYOS | 7.000,00 |
| FED. DE ASOC. DE MUJERES "ATENEA" | MALPARTIDA DE CÁCERES | 5.920,00 |
| FED. DE ASOC. "MUJERES DEL PUEBLO" | MEDELLÍN | 2.950,00 |
| FED. DE ASOC. DE MUJERES Y CULTURAL "LA NACENCIA" | MEDINA DE LAS TORRES | 2.950,00 |
| FED. CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA (FE.CO.G.EX.) | MÉRIDA | 2.950,00 |
| UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA (UCE) | MÉRIDA | 2.000,00 |
| ASOC. DESARROLLO INTEGRAL DE COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO | MIAJADAS | 2.950,00 |
| FED. DE ASOC. DE MUJERES DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO | MIAJADAS | 7.000,00 |
| FED. DE MUJERES A´VILA | OLIVENZA | 2.950,00 |
| ASOC. DESARROLLO SIERRA NORTE DE EXTREMADURA (ADESME) | PLASENCIA | 7.000,00 |
| FED. PROVINCIAL DE MUJERES RURALES DE CÁCERES | PLASENCIA | 10.000,00 |
| ASOC. COMARCAL DE MUJERES "RUTA DE LA PLATA" | POBLADO GABRIEL Y GALÁN | 7.000,00 |
| ASOC. DE DESARROLLO CÁPARRA | POBLADO GABRIEL Y GALÁN | 2.950,00 |
| FED. DE ASOC. DE MUJERES DE LA COMARCA DE LÁCARA | PUEBLA DE LA CALZADA | 7.000,00 |
| FED. DE ASOC. DE MUJERES COMARCA VEGAS DEL RÍO TIÉTAR | TIÉTAR DEL CAUDILLO | 5.920,00 |
| COORDINADORA DE MUJERES COMARCA MONTANCHEZ "RETAMA" | VALDEFUENTES | 5.920,00 |
| FED. DE MUJERES PROGRESISTAS DE EXTREMADURA | VILLANUEVA DE LA SERENA | 10.000,00 |
| FED. DE ASOC. GITANAS EXTREMEÑAS (F.A.G.E.X.) | ZAFRA | 2.198,00 |
| FEMUSER | ZALAMEA DE LA SERENA | 5.920,00 |
| FED. PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL MUJER "LA AMISTAD" | ZURBARÁN | 2.950,00 |

## PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO :

| ENTIDAD | LOCALIDAD | CONCESIÓN (Cuantía en €) |
|---|---|---|
| ASOC. COMARCAL DE LA MUJER ZAFRA- RÍO BODIÓN | ALCONERA | 2.705,00 |
| FED. EXTREMEÑA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS | CÁCERES | 3.000,00 |
| FED. DE MUJERES COMARCA DE LA VERA | CUACOS DE YUSTE | 6.046,80 |
| FED. DE ASOCIACIONES DE MUJERES "SIERRA DE GATA" | HOYOS | 3.000,00 |
| FED. DE ASOCIACIONES DE MUjERES "ATENEA" | MALPARTIDA DE CÁCERES | 6.046,80 |
| FED. DE ASOCIACIONES "MUJERES DEL PUEBLO" | MEDELLÍN | 3.000,00 |
| UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA-(UCE) | MÉRIDA | 1.312,00 |
| FED. DE MUJERES A´VILA | OLIVENZA | 3.000,00 |
| FED. PROVINCIAL DE MUJERES RURALES DE CÁCERES | PLASENCIA | 3.748,00 |
| ASOC. COMARCAL DE MUJERES "RUTA DE LA PLATA" | POBLADO GABRIEL Y GALÁN | 1.500,00 |
| FED. ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LÁCARA | PUEBLA DE LA CALZADA | 6.046,80 |

| ENTIDAD | LOCALIDAD | CONCESIÓN (Cuantía en €) |
|---|---|---|
| FED. ASOCIACIONES DE MUJERES COMARCA VEGAS DEL RÍO TIÉTAR | TIÉTAR DEL CAUDILLO | 3.000,00 |
| ASOC. COMARCAL DE MUJERES VALLE DEL JERTE | VALDASTILLAS | 894,00 |
| COORDINADORA DE MUJERES COMARCA MONTÁNCHEZ "RETAMA" | VALDEFUENTES | 3.000,00 |
| FED. DE MUJERES PROGRESISTAS DE EXTREMADURA | VILLANUEVA DE LA SERENA | 6.046,80 |
| FEMUSER | ZALAMEA DE LA SERENA | 6.046,80 |
| FED. PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA MUJER "LA AMISTAD" | ZURBARÁN | 2.075,00 |

# ANEXO II

## PROGRAMA MANTENIMIENTO :

| ENTIDAD | LOCALIDAD | MOTIVO DENEGACIÓN |
|---|---|---|
| ASOC. DE PADRES Y MADRES SEPARADOS DE EXTREMADURA | BADAJOZ | ART. 3.2 |
| FED. PROVINCIAL DE ASOC. DE MUJERES RURALES | BADAJOZ | ART. 5.2.a) 6 |
| FED. REGIONAL EXTREMEÑA DE ASOC. DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DE CENTROS PÚBLICOS (FREAPA-CP) | BADAJOZ | ART. 5.2.a) 9 |
| FUNDACIÓN ECCA | BADAJOZ | ART. 5.2 a) 7 |
| FED. DE ASOC. DE MUJERES "FRANCISCA SOSA MONTERO" | BARCARROTA | ART. 5.2. a) 7 |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | CÁCERES | ART. 3.2 |
| ASOC. DE MUJERES RURALES "NTRA. SRA. DE LA ALMOCOBAR" | CASILLAS DE CORIA | ART. 3.2 |
| ASOC. DE AMAS DE CASA "SANTA RITA" | CASTILBLANCO | ART. 3.2 |
| ASOC. DE MUJERES "NTRA. SRA. DE GUADALUPE" | CONQUISTA DEL GUADIANA | ART. 3.2 |
| ASOC. CULTURAL OZANAM | DON BENITO | ART. 3.2 |
| ASOC. DE MUJERES RURALES "LA NACIENTE" | HELECHOSA DE LOS MONTES | ART. 3.2 |
| ASOC. DE MUJERES "LAS CANDELAS" | MATA DE ALCANTARA | ART.3.2 |
| ASOC. MUJERES PROGRESISTAS POR IGUALDAD "DULCE CHACÓN" | MONESTERIO | ART. 3.2 |
| ASOC. DE MUJERES "EL PILAR" | MONTERRUBIO DE LA SERENA | ART. 3.2 |
| ASOC. DE MUJERES JOVENES DE EXTREMADURA | NAVALMORAL DE LA MATA | ART. 3.2 |
| ASOC. DE MUJERES | PUEBLA DE ARGEME | ART. 3.2 |
| FED. DE ASOC. "LA UNIÓN" | VALVERDE DE LEGANÉS | ART. 5.2.a) 6 |
| FED. DE MUJERES "LA NACENCIA" | VIVARES | ART.5.2 |

## PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO :

| ENTIDAD | LOCALIDAD | MOTIVO DENEGACIÓN |
|---|---|---|
| FED. ASOCIACIONES MUJERES "FRANCISCA SOSA MONTERO" | BARCARROTA | ART.5.2. a) 7 |
| ASOC. DE MUJERES RURALES "LA NACIENTE" | HELECHOSA MONTES | ART. 3.2 |
| UNIÓN DE TRABAJADORAS Y AUTÓNOMAS DE EXTREMADURA | MÉRIDA | ART. 3.2 |
| FED. ASOCIACION MUJERES "JOVENES DE EXTREMADURA" | NAVALMORAl DE MATA | ART. 3.2 |
| ASOC. DE MUJERES | PUEBLA DE ARGEME | ART. 3.2 |
| ASOC. DE MUJERES "MARÍA FLORES" | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | ART. 3.2 |